



RAD. 2019/169. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S. A. Informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00169-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PORVENIR S.A

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que el 14 de octubre de 2021 regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla el proceso de la referencia, por tanto, sería del caso obedecer y cumplir lo ordenado por nuestro Superior Funcional, actuación propia de los jueces de menor categoría.

Así, se percibe que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla emitió sentencia el 31 de mayo de 2020 respecto al recurso de Apelación interpuesto en primera instancia; la cual fue corregida por esta Corporación mediante auto del 13 de septiembre de 2021, en el que se indicó:

“CORREGIR el numeral 1 de la sentencia del 31 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantando por NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ contra AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES”, en el sentido de cambiar el nombre de la demandante y el juzgado, los cuales por error se plasmaron en la providencia como JACQUELIN DEL CARMEN PIZZARRO LUNA y Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, siendo lo correcto NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ y Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, por lo que quedará de la siguiente manera:

“1º ADICIONANSE los numerales segundo y tercero de la sentencia de fecha 16 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A, a remitir debidamente indexados los aportes y rendimientos de lo ahorrado por la señora NELLY ESTHER BELTRAN LOPEZ, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR A PORVENIR S.A, a devolver a COLPENSIONES los montos recibidos por gastos de administración y comisiones y aportes al fondo de pensión mínima con la condigna indexación durante el interregno que la demandante permaneció afiliada al RAIS” (...) “

No obstante, confrontada esa decisión con la fecha en que se profirió sentencia de primera instancia, se evidencia que estas no coinciden entre sí, dado que la sentencia contra la que se interpuso recurso de apelación fue proferida en fecha 03 de julio de 2020, sin embargo, en auto del 13 de septiembre de 2021 emanado de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla y en la sentencia sin corrección, se hace referencia a que la sentencia apelada es de fecha 16 de junio de 2020. Además, en el auto de corrección se indica que la sentencia es del 31 de mayo de 2021 mientras que en el encabezado de esta se dice que es de ese mismo día y mes, pero, de 2020.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se devolverá el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior con miras a que sea remitido al Despacho del Magistrado Ponente, para que, sí a bien lo tiene, realice las correcciones señaladas por este juzgado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DEVUELVA el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla con miras a que sea remitido al Despacho del Magistrado Ponente, para que, sí a bien lo tiene, realice las correcciones señaladas por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza